


# Todo sobre sus cuentas de depósitos comerciales



[Términos y Condiciones](#)  
[Transferencias de fondos](#)  
[Disponibilidad de fondos](#)  
[Detalles específicos de esta cuenta](#)

# ÍNDICE

Página

<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CUENTA</b> .....	1
Información importante sobre los procedimientos para abrir una cuenta nueva .....	1
Convenio .....	1
Estatutos.....	1
Responsabilidad .....	1
Depósitos.....	2
Retiros .....	2
Cómo comprender y evitar los cargos por sobregiro y fondos no suficientes (NSF) .....	2
Cuenta comercial, de organizaciones o asociaciones .....	3
Orden de suspensión de pago .....	3
Transferencias telefónicas.....	3
Enmiendas y terminación .....	3
Corrección de errores administrativos.....	3
Avisos.....	4
Estados de cuenta.....	4
Transferencia de la cuenta .....	4
Reembolso de pagos de beneficios federales .....	4
Convenio de cuenta provisorio.....	4
Derecho a reembolso de deudas .....	4
Inscripciones limitativas o endosos .....	4
Firmas por facsímile .....	4
Procesamiento de cheques.....	4
Cobro de cheque en efectivo.....	4
Cheques con fecha vencida .....	4
Endosos.....	4
Muerte o incapacidad .....	5
Cuentas fiduciarias.....	5
Verificación de crédito .....	5
Acciones judiciales que afectan su cuenta.....	5
Seguridad de la cuenta.....	5
Instrucciones de su parte .....	5
Control y grabación de llamadas telefónicas y comunicaciones sobre la cuenta .....	5
Reclamo de pérdidas.....	5
Recargos por retiros anticipados.....	6
Cambios en el Nombre e Información de Contacto.....	6
Resolución de disputas sobre la cuenta.....	6
Renuncia a las notificaciones.....	6
Truncamiento, cheques sustitutos y otras imágenes de cheques.....	6
Cheques a distancia .....	6
Aviso sobre transacciones ilícitas de juegos de azar por internet.....	6
Transferencias de fondos.....	6
Transacciones internacionales mediante cámara de compensaciones automáticas (ACH) .....	6
Dar en prenda.....	7
<b>SU ELEGIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS</b> .....	7
<b>DETALLES ESPECIFICOS DE ESTA CUENTA</b> .....	8
Cuenta de ahorro para empresas.....	8
Cuenta corriente empresarial sin fines de lucro .....	8
Cuenta corriente empresarial sin cargos.....	8
Cuenta corriente empresarial premium .....	8
Cuenta corriente analizada.....	8
Cuenta del mercado de dinero para empresa .....	9
Características comunes .....	9

# TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU CUENTA

**INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ABRIR UNA CUENTA NUEVA** - Con el fin de ayudar al gobierno a combatir el financiamiento del terrorismo y las actividades de lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren la información que identifica a cada persona que abre una cuenta.

Qué implicancias tiene esto para usted: Cuando abra una cuenta, le pediremos su nombre, dirección, fecha de nacimiento (para personas físicas), y toda otra información que nos permita identificarlo. También podremos pedirle que presente su licencia de conducir (en el caso de personas físicas) u otros documentos que nos permitan identificarlo.

**CONVENIO** - Este documento, conjuntamente con cualesquiera otros documentos que le suministremos pertinente(s) a su(s) cuenta(s), constituye un contrato (también denominado "este convenio") que establece reglas que rigen la(s) cuenta(s) que usted mantiene en nuestra institución financiera. Sírvase leerlo cuidadosamente y consérvelo para referencia futura. Si abre la cuenta (ya sea en persona, de manera electrónica o por cualquier otro método permitido por nosotros) o continúa utilizando la cuenta después de recibir una notificación de cambio o modificación, usted conviene en aceptar estas reglas. En la eventualidad de que no se incluyan en este convenio, usted recibirá por separado una tabla de tasas, saldos mínimos y cargos. En caso de tener cualquier pregunta no dude en comunicarse con nosotros.

Este convenio está sujeto a las leyes federales vigentes, a las leyes del estado de Idaho y demás normas pertinentes, tales como las cartas de operación de los bancos de la Reserva federal y las reglas del sistema de procesamiento de pagos (salvo en la medida que este convenio puede modificar y efectivamente modifica tales reglas o leyes). No obstante, el conjunto de leyes estatales y federales que rige nuestra relación con usted, es demasiado largo y complejo para ser reproducido en el presente. El propósito de este convenio es:

- (1) resumir algunas leyes que se aplican a transacciones comunes;
- (2) establecer reglas para cubrir transacciones o sucesos que la ley no regula;
- (3) establecer reglas para ciertas transacciones o sucesos que la ley regula, pero para los que autoriza modificaciones mediante acuerdos; y
- (4) proporcionarle información sobre algunas de nuestras políticas a las que usted podría tener derecho o que podrían interesarle.

En caso que se determinara, que cualquier disposición de este convenio no puede hacerse valer de conformidad con sus términos, todas las demás disposiciones continuarán en plena fuerza y vigor. Podremos permitir algunas variaciones de nuestro convenio estándar, pero toda variación deberá contar con nuestra autorización por escrito, ya sea en la tarjeta de firma para su cuenta o en algún otro documento. Ningún contenido del presente convenio está dirigido a modificar nuestro deber de actuar de buena fe y con la atención normal según lo requieran las leyes.

En este convenio, las palabras "nosotros", "nuestro(s)" y "nos" significan la institución financiera y las palabras "usted(es)" y "su(s)" significan el(los) titular(es) de la cuenta y toda persona autorizada a depositar, retirar o ejercer control sobre los fondos en la cuenta. Sin embargo, este acuerdo no tiene como fin ampliar la responsabilidad de un individuo hasta la responsabilidad de una organización; los términos "usted" y "sus" no deben interpretarse en tal sentido. Si una cuenta está a nombre de una corporación, sociedad u otra organización, la responsabilidad individual se determina a través de las leyes que generalmente se aplican a ese tipo de organización. Los encabezamientos en este convenio son únicamente para su conveniencia y referencia y no regirán la interpretación de las disposiciones. Salvo que resulte inconsistente hacerlo, las palabras y frases utilizadas en este convenio deben interpretarse de manera que el singular incluya el plural y el plural incluya el singular.

**ESTATUTOS** - Nuestros estatutos, que podremos enmendar de vez en cuando, establecen reglas básicas sobre nuestras políticas de cooperativa de crédito y operaciones que afectan su cuenta y afiliación. Previa solicitud, puede obtener un ejemplar de nuestros estatutos. En los estatutos se describe nuestro derecho a solicitarle que nos envíe notificación sobre su intención de retirar fondos de su cuenta. Salvo que hayamos acordado lo contrario, usted no tendrá derecho a recibir ningún efecto original después de que se pague, si bien podrá solicitar que le enviemos un efecto o efectos o una copia de un efecto o efectos. Los dividendos se basan en los beneficios del ejercicio y los beneficios disponibles de la cooperativa de crédito, después de provisionar las reservas requeridas.

**RESPONSABILIDAD** - Usted acepta, para usted (y para la persona o entidad a la que representa en caso de firmar en calidad de representante de un tercero) los términos de esta cuenta y la tarifa de comisiones. Usted nos autoriza a deducir estos cargos, sin necesidad de una notificación, directamente del saldo devengado de la cuenta. Usted pagará cualquier cargo adicional razonable por servicios que usted solicita no cubiertos por este convenio.

Asimismo, cada uno de ustedes acepta responsabilidad mancomunada y solidaria (individualmente) por cualquier insuficiencia de fondos en la cuenta resultante de cargos o sobregiros, ya sea a causa de una transacción realizada por usted u otra persona con acceso a esta cuenta. Esta responsabilidad será pagada de inmediato, y podemos deducir cualquier monto depositado en la cuenta y aplicar esos montos a la insuficiencia. Usted no tiene derecho a diferir el pago de esta obligación, y usted es responsable independientemente de si firmó el efecto o se benefició del cargo o sobregiro.

Usted será responsable de los costos y de los honorarios razonables de los abogados, en la medida permitida por la ley, ya sea que se incurra en dichos gastos como resultado de cobros o en cualquier otra disputa relacionada con su cuenta. Esto incluye, entre otros, disputas entre usted y otro titular conjunto; usted y un firmante autorizado o parte similar; o un tercero que reclame un interés en la cuenta. Esto también incluye toda acción suya o de un tercero en relación con la cuenta, a raíz de la cual, de buena fe, busquemos asesoramiento de un abogado, ya sea que estemos implicados en la disputa o no. Todos los costos y honorarios de los abogados pueden deducirse de su cuenta al momento en que se incurre en ellos, sin necesidad de que exista una notificación.

**DEPÓSITOS** - El crédito de todo efecto que aceptamos para depósito (incluyendo efectos girados "sobre nosotros") que no sean efectivo será salvo buen fin. Antes de finalizar la liquidación de un efecto, actuamos sólo como su agente, independientemente de la forma de endoso o falta de endoso sobre el efecto y aunque efectuamos crédito contingente en su cuenta para dicho efecto. Podremos extornar un crédito contingente para efectos extraviados, robados o devueltos. A menos que las leyes lo prohíban, también nos reservamos el derecho de cargar a su cuenta el monto de todo efecto depositado en su cuenta, o cobrado por usted, que inicialmente haya sido pagado por el banco pagador y que luego nos sea devuelto debido a un endoso presuntamente fraudulento, no autorizado o faltante, reclamo de alteración, error de codificación, cheque de caja falsificado u otro problema que en nuestro juicio justifique la revocación del crédito. Usted nos autoriza a intentar cobrar efectos previamente devueltos sin aviso. En un intento por realizar el cobro, podemos autorizar al banco pagador a retener un efecto más allá del límite de medianoche. El crédito efectivo de depósitos, o pagaderos en divisas será efectuado a la tasa de cambio vigente a la fecha de cobro final en dólares estadounidenses. No asumimos responsabilidad por transacciones realizadas por correo o mediante depositarios ajenos hasta que no las hayamos registrado. Consideraremos y registraremos todas las transacciones recibidas después de nuestra "hora límite diaria" en un día hábil en que estemos abiertos para operaciones, o recibidas un día que no estemos abiertos para operaciones, como si se hubieran iniciado el siguiente día hábil día que estemos abiertos para operaciones. A nuestra opción, podremos aceptar un efecto para cobro en vez de para depósito. Si aceptamos un cheque o giro con una serie de endosos para depósito, podremos requerir que los endosarios verifiquen o garanticen sus endosos, o endosen en nuestra presencia.

#### **RETIROS -**

**Términos importantes para cuentas en las que más de una persona puede realizar retiros** - Salvo que se indique claramente lo contrario en los registros de cuenta, cualquiera de ustedes, actuando en forma individual, que firme para abrir la cuenta o tenga facultades para efectuar retiros podrá retirar o transferir todo o parte del saldo de la cuenta en cualquier momento. Cada uno de ustedes (hasta que recibamos notificación escrita que indique lo contrario) autoriza a todas las demás personas que firmen o tengan facultades para efectuar retiros a endosar cualquier efecto pagadero a usted o a su orden para depósito a esta cuenta o cualquier otra transacción con nuestra institución financiera.

**Cheques posfechados** - Un cheque posfechado es uno con fecha posterior a la fecha en la que se libró el cheque. Podremos pagar y cobrar un cheque posfechado a su cuenta a pesar de que el pago se haya hecho antes de la fecha del cheque, salvo que hayamos recibido notificación escrita con respecto al cheque posfechado con el tiempo suficiente para tener la oportunidad razonable de actuar. Dado que los cheques se procesan mecánicamente, la notificación no entrará en vigor y no seremos responsables por no aceptarla, a menos que en ella se identifiquen claramente el número, la fecha, el monto y el beneficiario.

**Cheques y reglas de retiro** - Si no compra sus talonarios de cheques de nosotros, debe estar seguro que aprobamos los talonarios de cheques que compra. Podremos rechazar cualquier solicitud de transferencia o retiro que usted presente en formularios que no cuentan con nuestra aprobación o mediante cualquier método que no autorizamos específicamente. Podremos rechazar cualquier retiro o transferencia que sea mayor en número que la frecuencia autorizada por nuestra política, o que sea por una cantidad mayor o inferior a los límites de retiro estipulados. Nos basaremos en la fecha en que finalizamos la transacción (a diferencia de la fecha en que la inicia) para aplicar cualquier límite de frecuencia. Asimismo, podemos imponer limitaciones en la cuenta hasta tanto se verifique su identidad.

Incluso si aceptamos una solicitud que no cumple con los requisitos, no estamos obligados a hacerlo en el futuro. Si infringe las limitaciones de transacciones establecidas (si las hubiere), podemos, a nuestro criterio, cerrar su cuenta o volver a clasificarla como otro tipo de cuenta. En el caso de volver a clasificar su cuenta, esta quedará sujeta a los cargos y las reglas de ganancias de la nueva clasificación.

Si se presenta un efecto girado sobre su cuenta que sería considerado un "cheque sustituto", según la definición de la ley, pero debido a un error o defecto en el efecto introducido en el proceso de creación del cheque sustituto, usted acepta que podremos pagar dicho efecto.

**Retiros de efectivo** - Le recomendamos que tenga cuidado al hacer grandes retiros de efectivo porque llevar grandes montos de efectivo puede representar un peligro para su seguridad personal. Como alternativa a hacer un gran retiro de efectivo, es posible que desee considerar un cheque de caja o un instrumento similar. Usted asume la responsabilidad total de cualquier pérdida en caso de que el efectivo que retire se pierda, sea robado o destruido. Usted acepta eximirnos de cualquier pérdida en que incurra como resultado de su decisión de retirar fondos en forma de efectivo.

**Firmas Múltiples, conversión de cheque electrónico y transacciones similares** - La conversión de cheques electrónicos es una transacción mediante la cual un cheque o efecto similar se convierte en una transferencia electrónica de fondos,

según se define en la norma de Transferencias Electrónicas de Fondos. En estos tipos de transacciones, el cheque o efecto similar sale de circulación (es anulado) o le es devuelto. En consecuencia, no tenemos oportunidad de revisar las firmas o de lo contrario examinar el cheque original o efecto. Usted acepta que, en relación con estos efectos o cualquier otro efecto respecto de los cuales no tengamos oportunidad de constatar las firmas, usted renuncia al requisito de firmas múltiples.

#### **CÓMO COMPRENDER Y EVITAR LOS CARGOS POR SOBREGIRO Y FONDOS NO SUFICIENTES (NSF) -**

**Generalmente** - La información de esta sección se proporciona para ayudarlo a comprender qué sucede si su cuenta está sobregirada. Comprender los conceptos de sobregiros y fondos no suficientes (NSF) es importante y puede ayudarlo a evitar que le cobren tarifas o cargos. Esta sección también proporciona términos contractuales relacionados con los sobregiros y las transacciones con NSF.

Una cuenta sobregirada generalmente dará lugar a un cargo por sobregiro o una tarifa de NSF. Generalmente, un sobregiro se produce cuando no hay suficiente dinero en su cuenta para pagar una transacción, pero de todos modos pagamos (o cubrimos) la transacción. Una transacción con NSF es ligeramente diferente. En una transacción con NSF, no cubrimos la transacción. En cambio, la transacción se rechaza y se devuelve el artículo o el pago solicitado. En cualquier situación, podemos cobrarle una tarifa.

Si usted utiliza nuestra programa de Pago de Cortesía y cubrimos una transacción para la cual no hay suficiente dinero en su cuenta para pagar, lo consideraremos como un sobregiro. Tratamos todas las demás transacciones para las cuales no hay suficiente dinero en su cuenta como una transacción con NSF, independientemente de si cubrimos la transacción o si esta es rechazada.

**Cómo determinar su saldo disponible** - Utilizamos el método de "saldo disponible" para determinar si su cuenta está sobregirada, es decir, si hay suficiente dinero en su cuenta para pagar una transacción. Es importante señalar que su saldo "disponible" puede no ser el mismo que el saldo "real" de su cuenta. Esto significa que podría producirse un sobregiro o una transacción con NSF, independientemente del saldo real de su cuenta.

El saldo real de su cuenta (a veces denominado saldo del libro mayor) solo incluye transacciones que se han liquidado hasta ese momento, es decir, transacciones (depósitos y pagos) que se han registrado en su cuenta. El saldo real no incluye transacciones pendientes (como cheques que aún no se han autorizado y transacciones electrónicas que se han autorizado, pero que aún están pendientes). El saldo de su estado de cuenta periódico es el saldo del libro mayor de su cuenta a la fecha del estado de cuenta.

Como su nombre lo indica, su saldo disponible se calcula en función del dinero "disponible" en su cuenta para realizar pagos. En otras palabras, el saldo disponible toma las transacciones de crédito de la Cámara de compensación automatizada (Automated Clearing House, ACH) y las transacciones con tarjeta de débito que han sido autorizadas, pero que aún no se han liquidado, y la suma o resta del saldo real. Además, al calcular su saldo disponible, cualquier "retención" aplicada a depósitos que aún no se ha compensado también se resta del saldo real. Para obtener más información sobre cómo las retenciones de fondos en su cuenta pueden afectar a su saldo disponible, lea la subsección titulada "Una retención de autorización de débito temporal afecta al saldo de su cuenta".

**Sobregiros** - Usted comprende que podemos, a nuestro criterio, cumplir con las solicitudes de retiro que sobregiran su cuenta. Sin embargo, el hecho de que podamos cumplir con las solicitudes de retiro que sobregiran el saldo de la cuenta no nos obliga a hacerlo más adelante. Por lo tanto, NO puede confiar en que paguemos sobregiros en su cuenta, independientemente de la frecuencia o bajo qué circunstancias hayamos pagado sobregiros en su cuenta en el pasado. Podemos cambiar nuestra práctica de pagar, o no pagar sobregiros discrecionales en su cuenta sin avisarle. Puede preguntarnos si tenemos otros servicios de cuenta que podrían estar disponibles para usted donde nos comprometemos a pagar sobregiros bajo ciertas circunstancias, como una línea de crédito de protección contra sobregiros o un plan para barrer fondos de otra cuenta que tenga con nosotros. Usted acepta que podemos cobrar tarifas por sobregiros. Para las cuentas de consumo, no cobraremos tarifas por sobregiros generados por los retiros en cajero automático o por transacciones únicas (a veces denominados "diarios") con tarjeta de débito si no ha optado por contar con ese servicio. Podemos utilizar depósitos posteriores, incluidos depósitos directos de la seguridad social u otros beneficios gubernamentales, para cubrir dichos sobregiros y tarifas por sobregiros.

**Tarifas de fondos no suficientes (NSF)** - Si una transacción girada por usted (como un cheque) o una transacción que preparó (como una transferencia preautorizada) se presenta para el pago en un monto que es mayor que el monto de dinero disponible en su cuenta, y decidimos no pagar la transacción, usted acepta que podemos cobrarle una tarifa de NSF por devolver el pago. Tenga en cuenta que dicha transacción o pago puede presentarse varias veces por el comerciante u otro beneficiario hasta que se pague y que no supervisamos ni controlamos la cantidad de veces que se presenta una transacción para el pago. Usted acepta que podemos cobrarle una tarifa de NSF cada vez que se presente un pago si el monto de dinero disponible en su cuenta no es suficiente para cubrir el pago, independientemente de la cantidad de veces que se presente el pago.

**Tipos de pago** - Algunas, pero no necesariamente todas, las formas en que puede acceder a los fondos en su cuenta incluyen transacciones con tarjeta de débito, transacciones de Cámara de Compensación Automatizada (ACH) y transacciones de cheques. Todos estos tipos de pago pueden usar diferentes sistemas de procesamiento y algunos pueden tardar más o menos tiempo en contabilizarse. Esta información es importante por varias razones. Por ejemplo, realizar un seguimiento

de los cheques que emite y el momento de los pagos preautorizados que configura el ayudará a saber qué otras transacciones aún podrían contabilizarse en su cuenta.

**Información de saldo** - Hacer un seguimiento de su saldo es importante. Puede revisar su saldo de varias maneras, incluido App móvil, online, chat en vivo, TAP (Programa de Acceso Telefónico), extracto periódico, acudiendo a alguna de nuestras sucursales o vía telefónica.

**Disponibilidad de fondos** - Saber cuándo los fondos que deposita estarán disponibles para su retiro es otro concepto importante que puede ayudarlo a evitar que le cobren tarifas o cargos. Consulte nuestra divulgación de disponibilidad de fondos (generalmente titulado "Su capacidad para retirar fondos") para obtener información sobre cuándo los diferentes tipos de depósitos estarán disponibles para su retiro. Para una cuenta a la que no se aplica la divulgación de nuestra política de disponibilidad de fondos, puede preguntarnos cuando realiza un depósito, en qué momento esos fondos estarán disponibles para su retiro. Un efecto puede devolverse después de que los fondos provenientes del depósito de tal efecto estén disponibles para retiro. En ese caso, revocaremos la acreditación del efecto. Podemos determinar el monto de fondos disponibles en su cuenta con el propósito de decidir si devolvemos una transacción por fondos insuficientes en cualquier instante, entre el momento en que recibimos la transacción y cuando la devolvemos o enviamos un aviso en lugar de la devolución. Solo necesitamos hacer una determinación, pero si elegimos hacer una determinación posterior, el saldo de la cuenta en el momento posterior determinará si hay fondos disponibles suficientes.

**Una retención de autorización de débito temporal afecta al saldo de su cuenta** - En compras con tarjeta de débito, los comercios pueden solicitar que se aplique una retención temporal sobre su cuenta por una suma de dinero especificada cuando el comercio no conoce el monto exacto de la compra en el momento que se autoriza la tarjeta. El monto de la retención temporal puede superar al monto real de la compra. Algunas transacciones comunes en las que esto ocurre involucran compras de gasolina, habitaciones de hotel o comidas en restaurantes. Cuando esto sucede, nuestro sistema de procesamiento no puede determinar que el monto de la retención supera al monto real de la compra. Esta retención temporal y el monto cargado a su cuenta finalmente se ajustarán al monto real de la compra, pero es posible que pasen hasta tres días calendario, o incluso más tiempo en algunos casos, antes de que se efectúe el ajuste. Hasta que se realice el ajuste, el monto de los fondos de su cuenta que está disponible para otras transacciones se verá reducido por el monto de la retención temporal. Si una o más transacciones se presentan para el pago por un monto mayor que los fondos restantes después de la deducción del monto de retención temporal, se le cobrará una tarifa de NSF o sobregiro, según nuestra política de NSF o de tarifa de sobregiro, lo que puede dar lugar a uno o más cargos por NSF o por sobregiro. Se le cobrará el cargo aunque usted hubiera tenido fondos suficientes en su cuenta si el monto de la retención hubiera sido igual monto de la compra.

**Orden de pago de los efectos** - El orden en que se pagan los efectos es importante si no hay suficientes fondos en su cuenta para pagar todos los efectos que se presentan. El orden de pago puede afectar la cantidad de efectos que son pagados mediante sobregiro o que son devueltos impagos y la suma en concepto de cargos que usted pueda tener que pagar. Para asistirlo en la administración de su cuenta, le proporcionamos la siguiente información sobre cómo procesamos esos efectos.

Tenga en cuenta que las transacciones no pueden procesarse en el orden en que se reciben.

Nuestra política consiste en procesar cheques en primer lugar, por monto en dólares: de menor a mayor en el día en que se procesan. Procesamos débitos y créditos ACH segundo, como créditos primero y débitos después de menor a mayor. Procesamos transacciones con tarjeta de débito realizadas mediante PIN tercero, en el orden en que se reciben en el día en que se procesan. Procesamos transacciones con tarjeta de débito con firmas cuarto, en el orden en que se reciben en el día en que se procesan.

Si uno o más cheques, transacciones u operaciones son presentados al cobro y no hay suficientes fondos en su cuenta para pagarlo, se le cobrará una tarifa de NSF o sobregiro, según nuestra política de NSF o de tarifa de sobregiro, lo que puede dar lugar a uno o más cargos por NSF o por sobregiro. No cobraremos un cargo por el pago de un sobregiro de un cajero automático (ATM) o una transacción única (a veces denominado "diarios") con tarjeta de débito si esta es una cuenta de consumidor y usted no ha optado por ese servicio. Los montos correspondientes a los cargos por sobregiro y cargos de NSF se informan en otra sección, al igual que sus derechos a optar por servicios de sobregiro para operaciones en cajeros automáticos (ATM) u operaciones únicas con tarjetas de débito, de corresponder. Le recomendamos que lleve registros minuciosos y ponga en práctica una sana administración de la cuenta. De esta forma podrá evitar crear efectos sin fondos suficientes e incurrir en los cargos consiguientes.

**CUENTA COMERCIAL, DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES** - Remuneración en la forma de intereses, dividendos o créditos se pagará sólo sobre fondos cobrados, salvo que se estipule lo contrario por ley o en nuestra política. Usted declara tener la autoridad para abrir una cuenta y llevar a cabo operaciones comerciales en nombre de la entidad. Podremos requerir al organismo gobernante de la entidad que abre la cuenta a suministrarnos una autorización por separado que indique quién está autorizado a actuar en su nombre. Aceptaremos la autorización hasta recibir notificación escrita de un cambio del organismo gobernante de la entidad.

**ORDEN DE SUSPENSIÓN DE PAGO** - Las reglas en esta sección se aplican a la suspensión del pago de efectos tales como cheques y giros. Las reglas para suspender el pago de otro tipo de transferencia de fondos, tales como transferencia

electrónica de fondos, podrán ser establecidas por ley o nuestra política. Si no le hemos informado sobre estas reglas en otras secciones, podrá solicitar información sobre las mismas.

Podremos aceptar una orden de suspensión de pago sobre cualquier efecto de cualquiera de ustedes. Usted debe suministrar la orden de suspensión de pago en la forma requerida por ley, y nosotros debemos recibirla con el tiempo suficiente para que tengamos la oportunidad de tomar las medidas pertinentes antes de nuestra hora límite diaria para tramitar estas órdenes. Porque la forma más eficaz de ejecutar una solicitud de detención de pago es mediante un proceso automatizado, para entrar en vigor, las órdenes deben indicar con precisión el número, fecha y cantidad del efecto, así como el beneficiario. Usted podrá presentar una orden de suspensión de pago sobre cualquier efecto librado sobre su cuenta ya sea que lo ha firmado usted o no. Por lo general, si recibimos su orden de suspensión de pago por escrito tendrá vigencia por seis meses. Su orden caducará transcurrido ese plazo si no la renueva por escrito antes de que termine dicho período de seis meses. Si la orden original de suspensión de pago fue oral, su orden de suspensión de pago caducará transcurridos 14 días naturales si no la confirma por escrito dentro de ese período. No estamos obligados a notificarle cuando caduca una orden de suspensión de pago.

Si usted suspende el pago de un efecto y nosotros incurrimos daños o gastos debido a la suspensión de pago, usted acepta indemnizarnos por daños o gastos, incluyendo honorarios legales. Usted nos cederá todos los derechos contra el beneficiario o cualquier otro tenedor del efecto. Usted acepta cooperar con nosotros en cualquier demanda legal que decidamos tomar contra tales personas. Sírvase notar que cualquier tenedor del efecto tiene derecho a hacer valer el pago contra usted a pesar de la orden de suspensión de pago.

Nuestra hora límite para tramitar órdenes de suspensión de pago es una hora después del comienzo de operaciones el día hábil bancario siguiente al día hábil bancario en que recibimos el efecto. La ley impone limitaciones adicionales sobre nuestra obligación respecto a suspensiones de pago (por ej., si pagamos el efecto al contado o certificamos el mismo).

**TRANSFERENCIAS TELEFÓNICAS** - Una transferencia telefónica de fondos de esta cuenta a otra cuenta con nuestra institución, si se conviene o autoriza de otro modo, podrá ser hecha por las mismas personas y bajo las mismas condiciones que se aplican habitualmente a los retiros realizados mediante instrumento escrito. Las limitaciones sobre la cantidad de transferencias telefónicas desde una cuenta de ahorro, en caso de haberlas, se describen en otra parte.

**ENMIENDAS Y TERMINACIÓN** - Podemos modificar o eliminar cualquier término de este contrato. También podemos añadir nuevos términos a nuestros estatutos o a este contrato. Además, podemos suspender, modificar, convertir o cancelar un servicio, convertir esta cuenta a otro tipo de cuenta o cerrar esta cuenta por cualquier motivo (incluso si su membresía en la cooperativa de crédito termina). Para cualquiera de estos tipos de cambios, le notificaremos por escrito con una antelación razonable mediante cualquier método razonable, incluido el correo, mediante cualquier método de comunicación electrónica que haya acordado, en o con una declaración periódica, o a través de cualquier otro método permitido por la ley. Si cerramos la cuenta, le entregaremos el saldo de la cuenta a usted o a su agente personalmente, por correo o mediante otro método acordado.

La notificación razonable depende de las circunstancias, y en algunos casos en que no podemos verificar su identidad o sospechamos la existencia de un fraude, puede ser razonable que le notifiquemos después que el cambio entre en vigor. Por ejemplo, si sospechamos una actividad fraudulenta con respecto a su cuenta, y si lo consideramos apropiado dadas las circunstancias y necesario para evitar nuevos fraudes, podríamos congelar o cerrar inmediatamente su cuenta y posteriormente notificárselo.

A menos que se indique lo contrario en el aviso de cambio, si le hemos notificado sobre un cambio en algún término de su cuenta y usted mantiene la cuenta después de la fecha en que el cambio entra en vigor, usted ha aceptado y está de acuerdo con los términos nuevos o modificados. Debe revisar detenidamente cualquier cambio en los términos del aviso, ya que este proporcionará información importante que posiblemente deba conocer.

Nos reservamos el derecho de renunciar a cualquier término de este acuerdo. Sin embargo, dicha renuncia no afectará a nuestro derecho a hacer cumplir el plazo en una fecha posterior.

Si solicita que cerremos su cuenta, usted es responsable de dejar suficiente dinero en la misma para cubrir cualquier partida o transacción pendiente que deba pagarse desde la cuenta. Una vez que se paguen todas las partidas o transacciones pendientes, cerraremos la cuenta y pagaremos el saldo de la cuenta, si lo hubiera, a usted o a su agente personalmente, por correo o mediante otro método acordado. Solo un inquilino conjunto que sea miembro puede cerrar una cuenta.

Las partidas y las transacciones presentadas para el pago después del cierre de la cuenta pueden ser rechazadas. Cualquier depósito que recibamos después del cierre de la cuenta podrá ser devuelto. No seremos responsables de ningún daño por no aceptar dichos débitos o depósitos recibidos después del cierre de la cuenta.

Nota: Las reglas que rigen los cambios en las tasas de interés se proporcionan por separado en la divulgación sobre la Veracidad en los ahorros o en otro documento. Además, para los cambios regidos por una ley o normativa específica, seguiremos los requisitos específicos de notificación de tiempo y formato de dichas leyes o normativas.

**CORRECCIÓN DE ERRORES ADMINISTRATIVOS** - A menos que esté prohibido por la ley de alguna otra forma, usted acepta, si se determina que es necesario a nuestra discreción razonable, permitimos corregir errores administrativos, como

obtener su firma faltante, en cualquier documento o divulgación de la cuenta que forme parte de nuestro acuerdo con usted. Para errores en su estado de cuenta periódico, consulte la sección ESTADOS DE CUENTA.

**AVISOS** - Todo aviso por escrito que nos envíe entra en vigor a partir del momento en que lo recibimos, y debe ser cursado de acuerdo con las instrucciones específicas de entrega proporcionadas en otro lugar, si las hubiera. Debemos recibir cualquier aviso a tiempo para tener una oportunidad razonable de actuar en conformidad. Si un aviso se refiere a un cheque u otra transacción, debe darnos suficiente información para poder identificar el cheque o transacción, incluyendo el número preciso del cheque o transacción, el monto, la fecha y el beneficiario. El aviso que le enviemos a través del Correo de los Estados Unidos entra en vigor cuando se le deposita en el Correo de los Estados Unidos con el franqueo adecuado y dirigido a su dirección postal que tenemos registrada actualmente. El aviso que le enviemos a través de su correo electrónico registrado, u otro método electrónico que haya aceptado, se considerará como entregado a usted cuando se envíe. El aviso a cualquiera de ustedes es el aviso a todos ustedes.

**ESTADOS DE CUENTA - Su deber de informar de firmas (incluidas falsificaciones y cheques falsificados) y modificaciones no autorizadas en cheques y otras transacciones** - Usted debe examinar su estado de cuenta con "prontitud razonable". Además, si usted descubre (o debería haber descubierto razonablemente) cualquier firma (incluidas falsificaciones y cheques falsificados) o modificación no autorizada, deberá notificarnos con prontitud respecto a los hechos pertinentes. De conformidad con lo convenido entre usted y nosotros, si usted incumple con cualquiera de estos deberes, tendrá que compartir la pérdida con nosotros, o asumir la pérdida por sí solo (dependiendo de si ejercimos el cuidado apropiado y, en caso contrario, si contribuimos considerablemente a la pérdida). La pérdida puede referirse no sólo a efectos que figuran en el estado de cuenta, sino también a otros efectos con firmas no autorizadas o modificaciones del mismo infractor.

Usted acepta que el tiempo que tiene para examinar su estado de cuenta e informarnos dependerá de las circunstancias, pero en ningún caso excederá de un total de 30 días a partir de la fecha en que por primera vez se le envía el estado de cuenta o se lo pone a su disposición.

Asimismo, usted conviene que en caso de no informarnos sobre cualquier firma no autorizada o alteraciones en su cuenta dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que por primera vez se le envía el estado de cuenta o se lo pone a su disposición, no podrá presentar un reclamo contra nosotros por cualesquiera efectos que figuran en tal estado de cuenta, y de conformidad con lo convenido entre usted y nosotros, la pérdida será exclusivamente por cuenta suya. Esta limitación de 60 días es independiente del hecho de si ejercimos el cuidado apropiado. La limitación en este párrafo es adicional a la que se incluye en el primer párrafo de esta sección.

**Su deber de informar de otros errores o problemas** - Además de su deber de revisar sus estados de cuenta para constatar si hay firmas no autorizadas y alteraciones, usted se compromete a examinar su estado de cuenta con prontitud razonable en busca de cualquier otro error o problema, tales como un error de codificación o un monto inesperado de depósito. Además, si usted recibe o ponemos a disposición sus efectos o imágenes de sus efectos, deberá examinarlos para verificar que no haya endosos faltantes o no autorizados u otros problemas. Usted acepta que el plazo que usted tiene para examinar su estado de cuenta y efectos y denunciar cualquier error dependerá de las circunstancias. Sin embargo, este período no podrá exceder de 60 días. Si omite examinar su estado de cuenta y efectos e informarnos de cualquier error en un plazo de 60 días desde la fecha en que lo remitimos o ponemos a su disposición, no podrá presentar ningún reclamo contra nuestra institución por ningún error en efectos identificados en dicho estado de cuenta, y la pérdida será totalmente absorbida por usted.

**Deber de notificar si no se recibe la declaración** - Usted acepta notificarnos de inmediato si no recibe su estado de cuenta antes de la fecha en que normalmente espera recibirlo. No recibir su estado de cuenta de manera oportuna es una señal de que puede haber una incidencia con su cuenta, como un posible fraude o robo de identidad. En ausencia de una falta de cuidado habitual de nuestra parte, no recibir su estado de cuenta de manera oportuna no prolonga el tiempo que usted tiene para realizar su revisión en virtud de este convenio.

**TRANSFERENCIA DE LA CUENTA** - Esta cuenta no podrá ser transferida o cedida sin nuestro consentimiento previo escrito.

**REEMBOLSO DE PAGOS DE BENEFICIOS FEDERALES** - En caso de que se nos obligue, por el motivo que fuera, a reembolsar la totalidad o una porción de un pago de beneficios al gobierno federal, que fue depositado directamente en su cuenta, usted nos autoriza a deducir la cantidad que representa nuestra obligación con el gobierno federal, de la cuenta o de cualquier otra cuenta que usted pudiera tener con nosotros, sin previo aviso y en cualquier momento, salvo que la ley lo prohíba. Asimismo, podremos utilizar cualquier otro recurso legal disponible para recuperar la cantidad de nuestra obligación.

**CONVENIO DE CUENTA PROVISORIO** - Si la documentación de la cuenta indica que este es un convenio de cuenta provisorio, cada persona que firma para abrir la cuenta o está autorizada para efectuar retiros (salvo cuando se indica lo contrario), podrá realizar transacciones en esta cuenta. No obstante, podremos en el futuro restringir el uso de esta cuenta si usted no cumple, dentro de un período razonable, con los requisitos que hemos establecido.

**DERECHO A REEMBOLSO DE DEUDAS** - Cada uno de ustedes acepta que podremos (sin previo aviso y cuando la ley lo permita) cargar a y deducir de su cuenta toda deuda vencida y pagadera que cualquiera de ustedes nos deba ahora o en el futuro. Si esta cuenta pertenece a uno o más individuos, podemos utilizar los

fondos de la cuenta para cubrir una deuda pendiente y pagadera que un socio nos deba ahora o en el futuro, en la medida de su responsabilidad como socio de esa deuda. Si su deuda deriva de un pagaré, el monto de la deuda pendiente y pagadera será el monto completo demandado, tal como se estipule en los términos del pagaré, y este monto podrá incluir cualquier parte del saldo por el cual hemos acelerado, según corresponde, la fecha de cobro.

Además de estos derechos contractuales, podremos tener derechos en virtud de una "incautación legal". Una "incautación" sobre un bien representa el derecho de un acreedor de obtener titularidad del bien en la eventualidad de que el deudor no cumpla con el pago de la deuda. Una "incautación legal" es aquella creada por una disposición estatal o federal. Si la ley federal o estatal nos otorga una incautación legal, tendremos la autoridad de aplicar, sin previo aviso, sus acciones y dividendos a cualquier obligación que usted nos adeude, de conformidad con la incautación legal.

No se aplicarán los derechos contractuales ni los derechos en virtud de una incautación legal a esta cuenta si la ley lo prohíbe. Por ejemplo, el derecho de compensación no tiene vigencia para esta cuenta si: (a) se trata de una Cuenta Individual de Retiro o cuenta similar que permite el diferimiento del impuesto, o (b) la deuda ha sido incurrida por una transacción de crédito del consumidor en virtud de un plan de tarjeta de crédito, (pero esto no afecta nuestro derecho bajo cualquier garantía real consensual), o (c) si el derecho de retiro del deudor sólo surge en capacidad de representación. No asumiremos responsabilidad alguna por el rechazo de pago de ningún cheque cuando el rechazo resulta porque cargamos o deducimos una cantidad de esta cuenta. Usted conviene en eximirnos de responsabilidad contra cualquier reclamo que surja como resultado de ejercer nuestro derecho de reembolso.

**INSCRIPCIONES LIMITATIVAS O ENDOSOS** - La tramitación automática del gran volumen de cheques que recibimos no nos permite examinar o buscar inscripciones limitativas, endosos restrictivos u otras instrucciones especiales en cada cheque. Por tal motivo, no estamos obligados a atender ninguna inscripción limitativa o endosos u otras instrucciones especiales que usted coloque en los cheques que libra salvo que hayamos convenido tal limitación o tales instrucciones por escrito. A menos que se haya acordado por escrito, no somos responsables de cualesquiera pérdidas, reclamos, daños o gastos resultantes de su colocación de estas limitaciones o instrucciones en sus cheques. Ejemplos de inscripciones limitativas son "debe ser presentado dentro de 90 días" o "no es válido para más de \$1,000.00". La firma del beneficiario acompañada de las palabras "for deposit only" (solo para depósito) es un ejemplo de endoso limitativo.

**FIRMAS POR FACSIMILE** - Salvo que lo arregle anticipadamente con nosotros, no tenemos ninguna obligación de aceptar firmas por facsimile en sus cheques u otras órdenes. En la eventualidad de que aceptemos atender el pago de efectos con firmas por facsimile usted nos autoriza en cualquier momento a cobrarle por todos los cheques, giros u otras órdenes, que se libran sobre nuestra institución. Usted nos concede esta autorización independientemente de la persona que coloque o por qué medio se colocó la(s) firma(s) por facsimile, en tanto sean similares al modelo de firma por facsimile que se encuentra en nuestros registros, y contiene(en) el número de firmas requerido para este propósito. Usted deberá notificarnos inmediatamente si sospecha que su firma por facsimile ha sido o está siendo utilizada indebidamente.

**PROCESAMIENTO DE CHEQUES** - Los elementos se procesan mecánicamente, ya que nos basamos casi exclusivamente en la información cifrada en tinta magnética en la parte inferior de los elementos. Esto significa que no revisamos individualmente todos los elementos a fin de determinar si están completos, firmados y endosados de manera correcta, ni determinamos si contienen información que no esté cifrada en tinta magnética. Usted acepta que hemos brindado la atención normal correspondiente si nuestro procesamiento automatizado se alinea con las prácticas bancarias generales, incluso aunque no inspeccionemos cada efecto. Dado que no inspeccionamos cada efecto, si usted escribe un cheque a múltiples beneficiarios podemos pagar el cheque de forma apropiada independientemente de la cantidad de endosos, a menos que nos notifique por escrito para dar aviso de que el cheque requiere múltiples endosos. Debemos recibir el aviso a tiempo para tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia, y usted debe indicarnos la fecha precisa del cheque, el monto, el número de cheque y el beneficiario. No nos hacemos responsables de firmas no autorizadas o alteraciones que no puedan detectarse por medio de una inspección razonable del efecto. El uso de un proceso automatizado nos ayuda a mantener los costos bajos para usted y para todos los titulares de cuentas.

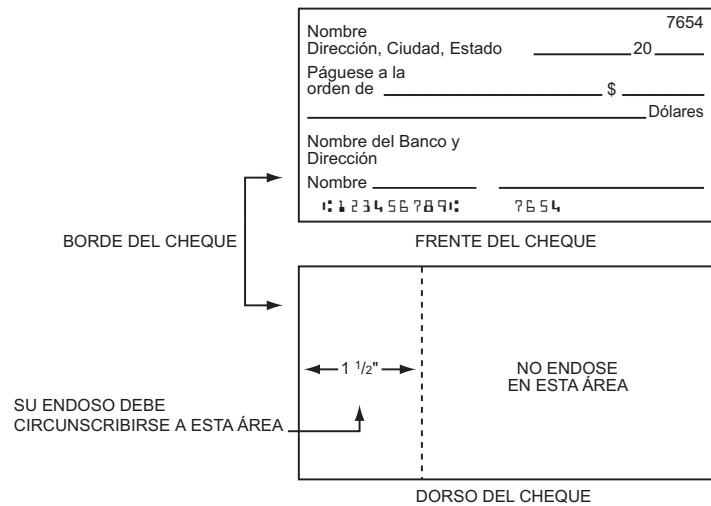
**COBRO DE CHEQUE EN EFECTIVO** - Podremos cobrar un cargo por cualquier persona que, sin tener cuenta en este banco, cobra en efectivo un cheque, giro u otro instrumento librado contra su cuenta. También podremos requerir que se presente identificación razonable para poder cobrar en efectivo cheque, giro u otro instrumento. Podremos decidir qué constituye identificación razonable según las circunstancias, pudiendo ser identificación física o mediante presentación de documentos, e incluir la impresión de huella dactilar o digital.

**CHEQUES CON FECHA VENCIDA** - No estamos obligados, pero podremos a nuestra opción, pagar un cheque, a excepción de un cheque certificado, que se presenta para el pago seis meses después de la fecha de su emisión. Si usted no quiere que paguemos un cheque con fecha vencida, deberá colocar una orden de suspensión de pago sobre el cheque de la forma descrita previamente.

**ENDOSOS** - Podremos aceptar para depósito cualquier efecto pagadero a usted o a su orden, aunque no esté endosado por usted. Podremos devolver efectivo a cualquiera de ustedes. Podremos suministrar cualquier endoso(s) faltante(s) con respecto a cualquier efecto que aceptamos para depósito o al cobro, y usted garantiza que todos los endosos son genuinos.

Para asegurar que su cheque o giro se procese sin demora, debe endosarlo (firmarlo al dorso) en un área específica. El endoso completo (ya sea una firma o un sello) conjuntamente con cualquier otra información de endoso (por ejemplo, endosos adicionales, información de identificación, número de la licencia de conducir, etc.) deben colocarse dentro de 1 1/2 pulgadas del "extremo posterior" de un cheque. Los endosos deben realizarse con tinta azul o negra para ser legibles el equipo de procesamiento automatizado de cheques pueda leerlos.

Cuando mira el anverso de un cheque, el "extremo posterior" es el extremo izquierdo. Cuando da vuelta al cheque, asegúrese de que toda la información de endoso esté dentro de 1 1/2 pulgadas de ese extremo.



Es importante que restrinja la información de endoso a esta área porque el resto del espacio en blanco será utilizado por otros durante el procesamiento del cheque para colocar otros endosos e información necesarios. Usted conviene en indemnizar, proteger y eximirnos de toda responsabilidad por cualesquiera pérdidas, obligaciones, daños o gastos que ocurren en la eventualidad de que su endoso, otro endoso o información que ha colocado al dorso del cheque tapa nuestro endoso.

Estas normas de endoso se aplican tanto a los cheques personales como comerciales.

**MUERTE O INCAPACIDAD** - Usted conviene en notificarnos con prontitud si cualquier persona con derecho a retirar fondos de su(s) cuenta(s) fallece o es declarada incapaz (según lo determine el funcionario apropiado). Podremos continuar aceptando sus cheques, efectos e instrucciones hasta que: (a) tengamos conocimiento de su muerte o la declaración de incapacidad, y (b) tengamos la oportunidad razonable de actuar con respecto a tal conocimiento. Usted conviene en que podremos pagar o certificar cheques librados en o antes de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad por hasta diez (10) días después de su muerte o declaración de incapacidad salvo que recibamos una orden de suspensión de pago de parte de una persona que afirma participar en la cuenta.

**CUENTAS FIDUCIARIAS** - Las cuentas podrán ser abiertas por una persona que actúe en calidad de fiduciario. Un fiduciario es un individuo designado para actuar en nombre y en beneficio de otro. No somos responsables de las acciones de un fiduciario, lo que incluye el uso indebido de fondos. Esta cuenta podrá ser abierta y mantenida por una persona o personas designadas como fideicomisario en virtud de un acuerdo de fideicomiso escrito, o como albaceas, administradores o conservadores en virtud de decretos de tribunales. Usted entiende, que meramente por el hecho de abrir este tipo de cuenta, nosotros no actuamos en capacidad de fideicomisarios en relación con el fideicomiso ni asumimos responsabilidad alguna de controlar o hacer cumplir los términos del fideicomiso o cartas.

**VERIFICACIÓN DE CRÉDITO** - Usted conviene en que podremos verificar sus antecedentes de crédito y de empleo por todos los medios necesarios, incluyendo la preparación de un informe de crédito por una agencia de informes crediticios.

**ACCIONES JUDICIALES QUE AFECTAN SU CUENTA** - Si recibimos una citación, orden de protección, mandamiento de embargo, derecho de retención, incautación, órdenes de registro u orden similar relativa a su cuenta (denominada "acción legal" en esta sección), cumpliremos dicha acción legal como lo requiere la ley aplicable. Sin embargo, nada de lo contenido en este acuerdo se interpretará como una renuncia a cualquier derecho que pueda tener en virtud de la ley aplicable con respecto a dicha acción legal. Sujeto a la legislación aplicable, podemos, a nuestra entera discreción, optar por congelar los activos de la cuenta y no permitir ningún pago o transferencia fuera de la cuenta, o adoptar cualquier otra medida que resulte adecuada en función de las circunstancias, hasta que haya una determinación judicial final con respecto a la acción legal. Podemos hacer todo esto aunque la acción legal no involucre a todo su grupo. En estos casos, no tendremos ninguna responsabilidad hacia usted si hubiera una falta de fondos para pagar sus transacciones por haber retirado nosotros fondos de su cuenta o en cualquier acceso restringido a sus fondos de acuerdo con la acción legal y la ley aplicable. Todo cargo o gasto en que incurramos al responder a una acción legal (incluyendo, entre otros, los honorarios de los abogados y nuestros gastos internos) puede cobrarse a través

de su cuenta, a menos que lo prohíba la ley aplicable. La lista de cargos aplicables a su(s) cuenta(s) que se indica en otro apartado, puede especificar cargos adicionales que podemos cobrar por responder a ciertas acciones legales.

## SEGURIDAD DE LA CUENTA -

**Su deber de proteger la información de la cuenta y los métodos de acceso** - Es posible que nuestra política requiera métodos para verificar su identidad antes de proporcionarle un servicio o permitirle el acceso a su cuenta. Podemos decidir qué identificación es razonable según las circunstancias. Por ejemplo, los requisitos de proceso e identificación pueden variar dependiendo de si están en línea o en persona. La identificación puede ser documental o física y puede incluir la recopilación de una huella dactilar, huella de voz u otra información biométrica.

Es su responsabilidad proteger los números de cuentas y los dispositivos de acceso electrónico (p. ej. una tarjeta de cajero automático) que le proporcionemos para sus cuentas. También debe proteger su nombre de usuario, contraseña y otra información de acceso e identificación cuando acceda a su cuenta a través de una computadora u otro dispositivo o tecnología electrónica, de audio o móvil. Si otorga a alguien autoridad para acceder a la cuenta en su nombre, debe tener cuidado y garantizar la confiabilidad de ese agente. No debata, compare ni comparta información sobre sus números de cuenta con nadie salvo que tenga intención de concederles plenos poderes sobre su dinero. Los ladrones pueden usar un número de cuenta para emitir un débito electrónico o codificar su número en un giro a la vista falso que parezca y funcione como un cheque autorizado. Si ofrece su dispositivo de acceso o información y concede autoridad real para realizar transferencias a otra persona (un familiar o compañero de trabajo, por ejemplo) que a continuación exceda dicha autoridad, será responsable de las transferencias a menos que nos hayan notificado que las transferencias de esa persona ya no están autorizadas. También se puede usar su número de cuenta para retirar dinero electrónicamente de su cuenta y el pago puede hacerse desde su cuenta aunque no se haya comunicado con nosotros directamente y haya ordenado el pago.

Asimismo, debe cuidar sus cheques en blanco. Notifíquenos de inmediato si cree que ha perdido o le han robado sus cheques. De conformidad con lo convenido entre usted y nosotros, si usted no cuida sus cheques tomando las medidas de precaución apropiadas, tendrá que asumir la pérdida por sí solo o compartir la pérdida con nosotros (es posible que tengamos que compartir una parte de la pérdida si no ejercimos el cuidado apropiado y contribuimos considerablemente a la pérdida).

**Pago positivo y otros servicios de prevención de fraude** - Excepto por las transferencias electrónicas de fondos al consumidor sujetas a la Regulación E, usted acepta que si le ofrecemos servicios apropiados para su cuenta para ayudar a identificar y limitar el fraude u otras transacciones no autorizadas contra su cuenta, y rechaza esos servicios, usted será responsable de cualquier fraude o transacciones no autorizadas que podrían haberse evitado por los servicios que ofrecemos. Usted no será responsable de tales transacciones si actuamos de mala fe o en la medida en que nuestra negligencia contribuyó a la pérdida. Dichos servicios incluyen el pago positivo o los procedimientos de seguridad comercialmente razonables. Si le ofrecemos un procedimiento de seguridad comercialmente razonable que usted rechaza, usted acepta hacerse responsable por toda orden de pago, autorizada o no, que aceptemos en cumplimiento de un procedimiento de seguridad alternativo que usted haya seleccionado. El servicio de pago positivo puede ayudar a detectar y prevenir el fraude con cheques y es apropiado para los titulares de cuentas que emiten un gran volumen de cheques, muchos cheques para el público en general o cheques por grandes montos en dólares.

**INSTRUCCIONES DE SU PARTE** - A menos que lo exija la ley o que hayamos acordado de otro modo por escrito, no estamos obligados a actuar según las instrucciones que nos proporcione a través de transmisiones por fax, correo electrónico, correo de voz o llamada telefónica a un número de fax, dirección de correo electrónico o número de teléfono no designado por nosotros para un propósito particular o para un propósito no relacionado con la solicitud o instrucción.

**CONTROL Y GRABACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y COMUNICACIONES SOBRE LA CUENTA** - Sujeto a la ley federal y estatal, las llamadas pueden ser supervisadas o grabadas por cuestiones de seguridad para llevar un registro y para garantizar que reciba un servicio cortés y eficiente. Usted da su consentimiento por adelantado para cualquier grabación correspondiente.

Para prestarle el mejor servicio posible en nuestra relación comercial para su cuenta, es posible que tengamos que comunicarnos periódicamente con usted por teléfono, mensajes de texto, o correo electrónico en relación con su cuenta. Al comunicarnos con usted en relación con su cuenta, podemos utilizar cualquier número de teléfono o dirección de correo electrónico que nos haya proporcionado previamente en virtud de una relación comercial existente o que nos pueda proporcionar posteriormente.

Usted reconoce que el número que utilizamos para comunicarnos con usted puede estar asignado a una línea fija, a un servicio de buscapersonas, a un servicio inalámbrico celular, a un servicio de radio móvil especializado, a otro servicio de radio de operador común, o a cualquier otro servicio por el que se le pueda cobrar la llamada. Usted reconoce que podemos comunicarnos con usted por voz, correo de voz o mensajes de texto. Además, reconoce que podemos utilizar mensajes de voz pregrabados, mensajes de voz artificiales o sistemas de marcación telefónica automática.

Si es necesario, puede cambiar o eliminar cualquiera de los números de teléfono, direcciones de correo electrónico u otros métodos de contacto en cualquier momento utilizando cualquier medio razonable para notificarnos.

**RECLAMO DE PÉRDIDAS** - Las siguientes reglas no se aplican a una transacción o reclamo relacionados con una transferencia electrónica de fondos al consumidor

regida por la Regulación E (por ejemplo, una transacción diaria/de una vez con tarjeta de débito del consumidor o en cajero automático). Los procedimientos de resolución de errores para las transferencias electrónicas de fondos al consumidor se pueden encontrar en nuestra divulgación inicial de la Regulación E titulada generalmente "Transferencias electrónicas de fondos". Para realizar otras transacciones o reclamos, o si usted reclama un crédito o reembolso debido a una falsificación, alteración o cualquier otro retiro no autorizado, usted conviene cooperar con nosotros en la investigación de la pérdida, incluyendo hacer una declaración jurada que contenga toda la información razonable que solicitemos sobre su cuenta, la transacción y las circunstancias pertinentes a la pérdida. Usted notificará a las autoridades judiciales y policiales sobre cualquier acto delictivo relacionado con el reclamo de cheques perdidos, faltantes o robados o retiros no autorizados. Nosotros contaremos con un período razonable de tiempo para investigar los hechos y las circunstancias relativas a cualquier reclamo de pérdida. Salvo que hayamos actuado de mala fe, no seremos responsables por daños especiales o emergentes, incluyendo pérdida de ganancias u oportunidades, o por honorarios de abogado incurridos por usted.

Usted conviene que no renunciará a cualesquiera derechos que pudiera tener de presentar una demanda por pérdidas contra cualquier persona que estuviera obligada a reembolsar, asegurar o de otro modo reintegrarle su pérdida. Usted ejercerá sus derechos, o a nuestra opción, cedernos sus derechos para que nosotros podamos hacerlos valer. Nuestra responsabilidad se reducirá por la cantidad que usted recupere o tenga derecho a recuperar de estas otras fuentes.

**RECARGOS POR RETIROS ANTICIPADOS (y retiros involuntarios)** - Podremos imponer recargos por retiros anticipados sobre un retiro de una cuenta a plazo o plazo compartido aunque usted no haya iniciado el retiro. Por ejemplo, se podrá aplicar un recargo por retiro anticipado si el retiro ocurre por la aplicación de nuestro derecho al reembolso del endeudamiento contra los fondos en la cuenta o como resultado de una incautación u otro procedimiento judicial. Podremos cerrar su cuenta y aplicar un recargo por retiro anticipado sobre todo el saldo de la cuenta en la eventualidad de un retiro anticipado parcial. Consulte su aviso de penalización por retiro anticipado proporcionado por separado para obtener más información.

**CAMBIOS EN EL NOMBRE E INFORMACIÓN DE CONTACTO** - Usted es responsable de notificarnos cualquier cambio en su nombre, dirección u otra información que utilicemos para comunicarnos con usted. A menos que acordemos lo contrario, la notificación de dicho cambio debe realizarse por escrito. No basta con informarnos de su cambio de dirección o nombre en un nuevo formulario de pedido de cheque. Intentaremos comunicarnos con usted solo mediante la información más reciente que nos haya suministrado. De suministrarnos otra, podemos imponer cargos por servicio si tratamos de localizarle.

**RESOLUCIÓN DE DISPUTAS SOBRE LA CUENTA** - Podremos aplicar una retención administrativa sobre los fondos en su cuenta (rehusar pagos o retiros de los fondos) si su cuenta queda sujeta a un reclamo adverso (1) a sus propios intereses; (2) presentado por terceros que reclaman un interés como supervivientes o beneficiarios de su cuenta; o (3) a un reclamo ministerio de la ley. La retención podrá aplicarse por un período de tiempo razonable que consideremos necesario para permitir que un procedimiento judicial determine los méritos del reclamo o hasta que recibamos evidencia satisfactoria, a nuestro criterio, de que la disputa ha sido resuelta. No seremos responsables por ningún efecto no aceptado como motivo de la retención de los fondos en su cuenta por estas razones.

**RENUNCIA A LAS NOTIFICACIONES** - Hasta donde lo permita la ley, usted renuncia a recibir notificaciones de falta de pago, rechazo o protesta respecto de cualquier efecto acreditado o cargado a su cuenta. Por ejemplo, si usted deposita un efecto y se devuelve por falta de pago o recibimos un aviso para no pagarlo, no tenemos la obligación de notificarle a menos que así lo requiera la norma federal CC u otras leyes.

**TRUNCAMIENTO, CHEQUES SUSTITUTOS Y OTRAS IMÁGENES DE CHEQUES** - Si usted trunca un cheque original y crea un cheque sustituto, u otra imagen electrónica o en papel del cheque original, usted garantiza que no se demandará el pago contra la presentación del cheque original, un cheque sustituto o cualquier otra imagen electrónica o en papel, si ya se ha cumplido con la obligación de pago relacionada con dicho cheque original. También garantiza que todo cheque sustituto que usted pueda crear cumple con los requisitos legales y las especificaciones generalmente aceptadas para cheques sustitutos. Usted se compromete a retener el cheque original de conformidad con nuestra política para la retención de cheques originales. Usted se compromete a indemnizarnos por toda pérdida en que podamos incurrir como consecuencia de cualquier transacción de truncamiento de cheques que usted inicie. Podemos rehusarnos a aceptar cheques sustitutos que no han sido previamente garantizados por un banco u otra institución financiera de conformidad con la Ley Check 21 (Ley de Cheques para el Siglo XXI). A menos que se especifique lo contrario en un acuerdo por separado celebrado entre usted y nosotros, no estamos obligados a aceptar ninguna otra imagen electrónica o en papel de un cheque original.

**CHEQUES A DISTANCIA** - Al igual que un cheque o giro tradicional, un cheque a distancia (en ocasiones denominado, telecheque, giro preautorizado o giro a la vista) es un cheque o giro que puede utilizarse para retirar dinero de una cuenta. A diferencia de un cheque o giro tradicional, sin embargo, un cheque a distancia no es emitido por el banco pagador y no contiene la firma del titular de la cuenta (ni una firma que aparenta ser del titular de la cuenta). En lugar de la firma, el cheque normalmente tiene una leyenda en la que se indica que el titular de la cuenta autorizó el cheque o incluye el nombre del titular impreso o escrito en el espacio destinado para la firma.

Usted garantiza y conviene los siguientes términos y condiciones por cada cheque a distancia que recibamos para depósito o cobro: (1) usted ha recibido autorización expresa y verificable para crear el cheque por el importe y a la orden del beneficiario que figura en el cheque; (2) usted mantendrá la constancia de la autorización por un lapso de, al menos, dos años desde la fecha de autorización; y (3) si un cheque es rechazado usted nos adeuda el importe del cheque, independientemente de que la fecha en que sea rechazado. Podremos tomar los fondos de su cuenta para pagar el importe que nos adeuda, y si no hay fondos suficientes en su cuenta, nos seguirá adeudando el saldo que permanece impago.

**AVISO SOBRE TRANSACCIONES ILÍCITAS DE JUEGOS DE AZAR POR INTERNET** - No se podrá procesar en esta cuenta o relación transacciones definidas por la Regulación GG de la Reserva Federal como transacciones restringidas. Las transacciones restringidas incluyen, sin carácter limitativo, aquellas operaciones en las que empresas de juegos de azar aceptan, con conocimiento, créditos, transferencias electrónicas de fondos, cheques o giros en relación con la participación de otras personas en juegos de azar ilegales por Internet.

**TRANSFERENCIAS DE FONDOS** - Los términos en esta sección tienen el significado que se les otorga en el Artículo 4A del Código Comercial Uniforme - Transferencia de Fondos (UCC 4A). Por lo general, esta sección no le corresponderá a usted, si usted es un consumidor. No obstante, aunque sea un consumidor, esta sección se aplicará a esa parte de cualquier transferencia de fondos que se realice mediante Fedwire. Esta sección está sujeta al Artículo UCC 4A según ha sido aprobado en el estado en el que usted mantiene su cuenta con nosotros. Asimismo, este acuerdo está sujeto a todas las reglas de la cámara de compensación automática, las reglas de la Junta Rectora de la Reserva Federal y sus oficios operativos. En la eventualidad de que se determinara que parte de este convenio no puede hacerse valer, el resto del convenio seguirá vigente. Este convenio rige las transferencias de fondos salvo que se modifique o enmiende mediante un convenio escrito aparte firmado por nosotros. Este convenio no se aplica a ninguna transferencia de fondos en la que cualquiera de las partes esté regida por la Ley de Transferencia Electrónica de Fondos de 1978 (Electronic Fund Transfer Act, EFTA), salvo que este convenio se aplique a una transferencia de fondos que a su vez sea una transferencia de remesas tal y como se define en la EFTA, a menos que la transferencia de remesas sea una transferencia de fondos electrónica tal y como se define en la EFTA.

**TRANSACCIONES INTERNACIONALES MEDIANTE CÁMARA DE COMPENSACIONES AUTOMÁTICAS (ACH)** - Por ley, las instituciones financieras deben examinar o verificar toda transacción internacional mediante ACH que reciban consultando la lista denominada Specially Designated Nationals o SDN (una lista de personas con las que los residentes o ciudadanos de EE. UU. no pueden realizar operaciones) que es confeccionada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC). A raíz de esta obligación, es posible que periódicamente suspendamos el procesamiento de una transacción automática internacional, lo que puede llegar a afectar la liquidación y/o disponibilidad de tales pagos.

**Transferencia de fondos** - Una transferencia de fondos es la transacción o serie de transacciones que comienzan con la orden de pago del iniciador, realizada con el fin de hacer un pago al beneficiario de la orden. Se considera que una transferencia de fondos ha sido completada cuando el banco del beneficiario acepta la orden de pago en beneficio del beneficiario de la orden emitida por el iniciador. Usted puede otorgarnos una orden de pago de forma verbal, electrónica o por escrito, pero su orden no puede indicar condiciones restringiendo el pago a un beneficiario salvo la fecha de pago. ACH podría realizar las entradas de crédito.

**Cuenta autorizada** - Una cuenta autorizada es una cuenta de depósito o compartida que usted mantiene con nosotros que ha designado como una fuente de pago de órdenes de pago que usted nos otorga. Si usted no ha designado una cuenta autorizada, toda cuenta que mantenga con nosotros es una cuenta autorizada en la medida que el pago de la orden de pago no resulte inconsistente con el uso de la cuenta.

**Aceptación de su orden de pago** - No estamos obligados a aceptar ninguna orden de pago que usted nos otorgue, si bien normalmente aceptaremos su orden de pago si tiene crédito disponible suficiente en la cuenta autorizada para cubrir la orden. Si no ejecutamos su orden de pago, pero le notificamos con respecto al rechazo de su orden de pago después de la fecha de ejecución o no le otorgamos notificación alguna, no estamos obligados a pagarle a modo de restitución intereses sobre un crédito disponible en una cuenta no remunerada.

**Hora límite** - Si no recibimos su orden de pago o notificación escrita que cancela o modifica una orden de pago antes de la hora límite establecida para la transferencia de fondos para ese tipo de orden o notificación, se considerará que la orden o notificación fue recibida el comienzo del próximo día hábil para la transferencia de fondos.

**Pago de su orden** - Si aceptamos una orden de pago que usted nos otorga, podremos recibir pago deduciendo automáticamente de una cuenta autorizada la cantidad de la orden de pago más el monto de los gastos y comisiones por los servicios prestados en la ejecución de su orden de pago. Tenemos derecho a recibir pago en la fecha de pago o ejecución. Salvo que su orden de pago especifique lo contrario, la fecha de pago o ejecución es la fecha de transferencia de los fondos en que recibimos la orden de pago. La transferencia de fondos se considerará completada a la aceptación por el banco beneficiario. Su obligación de pagar su orden de pago queda eximida si la transferencia de fondos no se completa, pero usted sigue siendo responsable de pagarnos cualesquiera gastos y comisiones por nuestros servicios. No obstante, si nos instruyó enviar la transferencia de fondos a través de un banco intermediario, y no podemos obtener reembolso porque el banco

intermediario que usted designó ha suspendido los pagos, en tal caso usted aún está obligado a pagarnos por la orden de pago. Usted no tendrá derecho a intereses sobre cualquier rembolso que reciba debido a que el banco del beneficiario no aceptó la orden de pago.

**Procedimiento de seguridad** - Según se describe en más detalle en un escrito aparte, la autenticidad de una orden de pago o notificación de cancelación o modificación de una orden de pago emitida en su nombre en calidad de remitente, podrá ser verificada mediante un procedimiento de seguridad. Usted afirma que no existe circunstancia alguna pertinente a la determinación de un procedimiento de seguridad comercial razonable salvo que dichas circunstancias se incluyan expresamente en un escrito aparte firmado por nosotros. Usted puede elegir entre uno o más procedimientos de seguridad creados por nosotros, o puede crear su propio procedimiento de seguridad siempre y cuando lo consideremos aceptable. Si usted rechaza un procedimiento de seguridad comercial razonable que le hemos ofrecido, usted conviene en que estará obligado por cualquier orden de pago emitida en su nombre, esté o no autorizada, que nosotros aceptemos de buena fe y en cumplimiento con el procedimiento de seguridad que usted ha elegido.

**Obligación de informar sobre pagos erróneos o no autorizados** - Usted debe ejercer el cuidado apropiado para determinar que todas las órdenes de pago o modificaciones a órdenes de pago que nosotros aceptamos y que se emiten en su nombre estén autorizadas, puedan hacerse valer, indiquen la cantidad correcta, incluyan al beneficiario correcto y no contengan otro tipo de errores. Además, si usted descubre (o debería haber descubierto de haber ejercido el cuidado apropiado) una orden de pago o modificación no autorizada, que no pueda hacerse valer, o ejecutada incorrectamente, deberá ejercer el cuidado apropiado en notificarnos respecto a los hechos pertinentes. El plazo que tiene para notificarnos dependerá de las circunstancias, pero tal plazo no excederá en ningún caso de 14 días a partir de la fecha en que recibe notificación de nuestra aceptación o ejecución de la orden de pago o modificación o que su cuenta fue debitada con respecto a la orden o modificación. Si no nos notifica oportunamente, no tendrá derecho a percibir intereses sobre el importe susceptible de reembolso. Si nosotros podemos probar que usted no cumplió con cualquiera de estas dos obligaciones con respecto a un pago erróneo y que incurrimos en una pérdida debido a tal incumplimiento, usted será responsable del monto de nuestra pérdida que no excederá de la cantidad de su orden.

**Número de identificación** - Si su orden de pago identifica a un banco intermediario, al banco beneficiario o al beneficiario por nombre y número, nosotros y todo banco receptor o beneficiario podremos fiar en el número de identificación en vez del nombre para realizar el pago, aunque identifique un banco intermediario o persona que no sea el banco o beneficiario que se identificó por nombre. Ni nosotros ni cualquier banco receptor o beneficiario tenemos responsabilidad alguna de determinar si el nombre y el número de identificación se refieren a la misma institución financiera o persona.

**Grabación de órdenes verbales o telefónicas** - Usted conviene que podremos, a nuestro criterio, grabar cualquier orden de pago verbal o telefónica o notificación de modificación o cancelación.

**Aviso de abono** - Si recibimos una orden de pago para abonar en una cuenta que usted mantenga con nosotros, no estamos obligados a suministrarle aviso de la orden de pago o abono.

**Crédito provisional** - Usted conviene en aceptar las reglas de la cámara de compensación automática que disponen que los pagos que usted recibe o que usted remite mediante una transferencia de fondos a través de la cámara de compensación automática son condicionales hasta que se realice la liquidación final a través de un Banco de la Reserva Federal o se efectúe el pago de otra manera según se estipula en el Artículo 4A-403(a) del Código Comercial Uniforme.

**Reembolso de abono** - Usted acepta que si no recibimos el pago por una cantidad abonada a su cuenta, tenemos derecho a un reembolso de su parte de conformidad por el monto abonado y no se considerará que la parte que inició tal pago ha pagado la cantidad abonada.

**Modificación de un acuerdo de transferencia de fondos** - De vez en cuando podremos enmendar cualquier condición de este convenio mediante notificación por escrito. Podremos notificar a cualquier persona autorizada a enviar órdenes de pago en su nombre, o a cualquier persona autorizada a aceptar notificaciones.

**Cancelación o modificación de una orden de pago** - Usted podrá cancelar o modificar un orden de pago que nos otorga solamente si recibimos notificación de la cancelación o modificación antes de la hora límite y con el tiempo suficiente para que tengamos una oportunidad razonable de actuar con respecto a tal notificación antes de aceptar la orden de pago. La notificación de cancelación o enmienda deberá presentarse de conformidad con el mismo procedimiento de seguridad acordado para las órdenes de pago.

**Intermediarios** - No somos responsables por los actos de cualquier intermediario, independientemente de si fue elegido o no por nosotros. No somos responsables por actos de fuerza mayor, agencias externas o agentes no asalariados.

**Responsabilidad limitada** - Usted renuncia a cualquier reclamo que pudiera tener contra nosotros por daños eventuales o especiales, incluyendo pérdida de ingresos resultante de una orden de pago o transferencia de fondos, salvo que la ley prohíba tal renuncia. No somos responsables por los honorarios de abogado que usted pudiera incurrir debido a la ejecución errónea de una orden de pago.

**Ejecución errónea** - Si recibimos una orden de pagarle a usted, y erróneamente le pagamos una cantidad mayor a la establecida en la orden de pago, tenemos derecho a recuperar de usted la cantidad excedente, independientemente de si usted pudiera tener un reclamo sobre tal cantidad excedente contra el iniciador de la orden.

**Objeción al pago** - Si le damos un aviso que identifique razonablemente una orden de pago emitida a su nombre como remitente que hemos aceptado y recibido el pago, no puede alegar que no tenemos derecho a retener el pago a menos que nos notifique su objeción al pago dentro de un año de nuestro aviso a usted.

**DAR EN PRENDA** - Cada titular de esta cuenta podrá dar en prenda todo o parte de los fondos depositados en la cuenta para cualquier propósito aceptado por nosotros. Toda prenda sobre esta cuenta deberá ser saldada antes de que entren en vigor los derechos de cualquier titular superviviente o beneficiario de la cuenta.

## SU ELEGIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS

Esta declaración de política se aplica a las cuentas de "transacciones", pero no a las cuentas de ahorro o de ahorro compartidas. Las cuentas de transacciones, en general, son cuentas que permiten un número ilimitado de pagos a terceros y un número ilimitado de transferencias telefónicas y preautorizadas a otras cuentas que usted tenga con nosotros. Las cuentas de giro son las cuentas transaccionales más comunes. Las cuentas de ahorro y las cuentas de ahorro compartidas son ejemplos de depósitos de ahorro. No dude en preguntarnos si alguna de sus otras cuentas puede estar también sujeta a esta política.

Por lo general, nuestra política es poner a su disposición los fondos de sus depósitos de dinero en efectivo y cheques realizados en la sucursal el día en que recibamos el depósito. Sin embargo, en algunos casos, no pondremos a su disposición todos los fondos que deposite por cheque el día en que recibamos su depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles el día en que recibamos el depósito. Una vez que los fondos estén disponibles, podrá retirarlos en efectivo y los utilizaremos para pagar los cheques que haya emitido. Consulte el "Acuerdo de servicios de banca comercial en línea" para obtener más información.

Por favor, recuerde que incluso después de que hayamos puesto fondos a su disposición y usted haya retirado los fondos, los cheques depositados por usted que nos son devueltos impagos y otros problemas relacionados con su depósito continúan siendo su responsabilidad.

Para determinar la disponibilidad de sus depósitos, todos los días son días hábiles excepto sábados, domingos y días feriados federales. Si usted efectúa un depósito antes del cierre en un día hábil en el que nuestras oficinas están abiertas, consideraremos que ese día es el día de su depósito. Sin embargo, si usted efectúa un depósito después del cierre o en un día en el que nuestras oficinas no están abiertas, consideraremos que el depósito se efectuó en el siguiente día hábil en el que nuestras oficinas estén abiertas.

Si le cambiamos un cheque girado contra otro banco, podemos bloquear la disponibilidad de la misma cantidad de fondos que ya estén en su cuenta. Esos fondos estarán disponibles cuando los fondos procedentes del cheque que le cambiamos hubieran estado disponibles si usted lo hubiera depositado.

Si aceptamos para su depósito un cheque girado contra otro banco, podemos poner a su disposición los fondos procedentes del depósito inmediatamente pero demorar la disponibilidad para retiros de la misma cantidad de fondos que estén depositados en otra cuenta suya con nosotros. Los fondos en la otra cuenta por lo tanto no estarán disponibles para su retiro hasta los periodos que se describen en otras secciones de este folleto para el tipo de cheque depositado.

### PUEDEN APLICAR DEMORAS MÁS LARGAS

**Demoras caso por caso.** En algunos casos, no pondremos a su disposición todos los fondos que usted deposite mediante cheque el primer día hábil después del día de su depósito. Según el tipo de cheque que usted deposite, los fondos pueden no estar disponibles hasta el segundo día hábil después del día de su depósito. Sin embargo, los primeros \$225 de su depósito estarán disponibles el primer día hábil.

Si no vamos a poner todos los fondos procedentes de su depósito a su disposición el primer día hábil, se lo notificaremos cuando efectúe su depósito. También le diremos cuando estarán disponibles los fondos. Si usted no entrega su depósito directamente a uno de nuestros empleados, o si decidimos tomar esta medida después de que usted haya salido de nuestras oficinas, le enviaremos la notificación por correo a más tardar el día después de haber recibido su depósito.

Si va a necesitar los fondos procedentes de un depósito inmediatamente, debe preguntarnos cuando estarán disponibles los fondos.

**Excepciones precaucionarias.** Adicionalmente, los fondos que usted deposite mediante cheque pueden demorarse por un período más largo en las siguientes circunstancias:

Creemos que un cheque depositado por usted no será pagado.

Usted deposita cheques que totalizan más de \$5,525 en un día determinado.

Usted vuelve a depositar un cheque que ha sido devuelto impago.

Usted ha dejado su cuenta en descubierto repetidamente en los últimos seis meses.

Ocurre una emergencia, tal como el fallo de instalaciones informáticas o de comunicaciones.

Le notificaremos si demoramos la disponibilidad de sus fondos para retiros por una de estas razones, y le diremos cuando estarán disponibles los fondos. Generalmente los fondos estarán disponibles a más tardar el séptimo día hábil después del día de su depósito.



## REGLAS ESPECIALES PARA NUEVAS CUENTAS

Si usted es un nuevo miembro, las siguientes reglas especiales pueden aplicarse durante los primeros 30 días después de la apertura de su cuenta.

Los fondos procedentes de depósitos directos electrónicos a su cuenta estarán disponibles el día en que recibimos el depósito. Los fondos procedentes de depósitos de efectivo, transferencias electrónicas, y los primeros \$5,525 de los depósitos totales efectuados en un día mediante cheques oficiales, cheques certificados, cheques de caja, cheques de viajero y cheques gubernamentales federales, estatales y locales estarán disponibles el primer día hábil después del día de su depósito si el depósito reúne ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben estar emitidos a nombre de usted (y posiblemente tenga que utilizar una boleta de depósito especial). La cantidad que exceda \$5,525 estará disponible el noveno día hábil después del día de su depósito. Si usted no deposita esos cheques (otros que un cheque del Tesoro de los EE.UU.) entregándolos personalmente a uno de nuestros empleados, los primeros \$5,525 no estarán disponibles hasta el segundo día hábil después del día de su depósito.

Los fondos procedentes de depósitos de otros cheques pueden estar disponibles el séptimo día hábil después del día de su depósito.

## DETALLES ESPECIFICOS DE ESTA CUENTA

### CUENTA DE AHORRO PARA EMPRESAS

#### Información sobre tasas:

La tasa de dividendo y la tasa anual efectiva pueden cambiar cada mes. Podemos cambiar la tasa de dividendo sobre su cuenta según lo determine la cooperativa de crédito.

**Capitalización y abono** - Los dividendos se capitalizarán mensualmente. Los dividendos se abonarán a su cuenta mensualmente.

**Período de dividendos** - Para este tipo de cuenta, el período de dividendos es mensual, por ejemplo, la fecha inicial del primer período de dividendos del año natural es enero 1, y la fecha final de tal período de dividendos es enero 31. Todos los demás períodos de dividendos siguen la misma estructura de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el último día del período de dividendos, y para el ejemplo anterior es enero 31.

Si cierra su cuenta antes de que se le abonen los dividendos, no recibirá los dividendos devengados.

#### Requisitos referentes al saldo mínimo:

El saldo mínimo requerido para abrir esta cuenta es la compra de una participación en la cooperativa de crédito. Consulte los requisitos de los Estatutos en la sección "Características Comunes" para obtener información adicional.

Tiene que mantener un saldo promedio diario de \$35.00 en su cuenta para obtener la tasa anual efectiva divulgada.

**Método de cálculo del saldo promedio diario** - Los dividendos se calculan por el método del saldo promedio diario, el cual aplica una tasa periódica al saldo promedio diario existente en la cuenta en el período correspondiente. El saldo promedio diario se calcula sumando los saldos en la cuenta en cada día del período y dividiendo el resultado entre el número de días en el período. El período que utilizamos es el estado mensual de su cuenta.

**Devengo de dividendos sobre depósitos de instrumentos no monetarios** - Los dividendos empezarán a devengarse en el día hábil en que usted deposita los instrumentos no monetarios (por ejemplo, cheques) en su cuenta.

#### Límites sobre transacciones:

Esta cuenta no está sujeta a límites sobre transacciones, a menos que la sección de Características Comunes establezca lo contrario.

#### Valor nominal de una participación:

El valor nominal de una participación es \$35.00.

### CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL SIN FINES DE LUCRO

#### Información sobre tasas:

La tasa de dividendo y la tasa anual efectiva pueden cambiar cada mes. Podemos cambiar la tasa de dividendo sobre su cuenta según lo determine la cooperativa de crédito.

**Capitalización y abono** - Los dividendos se capitalizarán mensualmente. Los dividendos se abonarán a su cuenta mensualmente.

**Período de dividendos** - Para este tipo de cuenta, el período de dividendos es mensual, por ejemplo, la fecha inicial del primer período de dividendos del año natural es enero 1, y la fecha final de tal período de dividendos es enero 31. Todos los demás períodos de dividendos siguen la misma estructura de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el último día del período de dividendos, y para el ejemplo anterior es enero 31.

Si cierra su cuenta antes de que se le abonen los dividendos, no recibirá los dividendos devengados.

#### Requisitos referentes al saldo mínimo:

No hay requisitos referentes al saldo mínimo aplicables a esta cuenta.

**Método de cálculo del saldo promedio diario** - Los dividendos se calculan por el método del saldo promedio diario, el cual aplica una tasa periódica al saldo promedio

diario existente en la cuenta en el período correspondiente. El saldo promedio diario se calcula sumando los saldos en la cuenta en cada día del período y dividiendo el resultado entre el número de días en el período. El período que utilizamos es el estado mensual de su cuenta.

**Devengo de dividendos sobre depósitos de instrumentos no monetarios** - Los dividendos empezarán a devengarse en el día hábil en que usted deposita los instrumentos no monetarios (por ejemplo, cheques) en su cuenta.

#### Límites sobre transacciones:

Esta cuenta no está sujeta a límites sobre transacciones, a menos que la sección de Características Comunes establezca lo contrario.

### CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL SIN CARGOS

(Se requiere una cuenta de ahorros empresarial.)

Esta cuenta no genera dividendos)

#### Requisitos de saldo mínimo:

No hay requisitos referentes al saldo mínimo aplicables a esta cuenta.

#### Límites sobre transacciones:

Esta cuenta no está sujeta a límites sobre transacciones, a menos que la sección de Características Comunes establezca lo contrario.

### CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL PREMIUM

#### Información sobre tasas:

La tasa de dividendo y la tasa anual efectiva pueden cambiar cada mes. Podemos cambiar la tasa de dividendo sobre su cuenta según lo determine la cooperativa de crédito.

Esta es una cuenta de tasa por niveles, con diferentes tasas que se pagan sobre saldos entre \$1,000.01 y \$25,000.00 y de \$25,000.01 o más. Menos de \$1,000.00 - no se pagan dividendos.

Ver hoja de tasas separada.

**Capitalización y abono** - Los dividendos se capitalizarán mensualmente. Los dividendos se abonarán a su cuenta mensualmente.

**Período de dividendos** - Para este tipo de cuenta, el período de dividendos es mensual, por ejemplo, la fecha inicial del primer período de dividendos del año natural es enero 1, y la fecha final de tal período de dividendos es enero 31. Todos los demás períodos de dividendos siguen la misma estructura de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el último día del período de dividendos, y para el ejemplo anterior es enero 31.

Si cierra su cuenta antes de que se le abonen los dividendos, no recibirá los dividendos devengados.

#### Requisitos referentes al saldo mínimo:

Tiene que mantener un saldo promedio diario de \$1,000.00 en su cuenta para obtener la tasa anual efectiva divulgada.

**Método de cálculo del saldo promedio diario** - Los dividendos se calculan por el método del saldo promedio diario, el cual aplica una tasa periódica al saldo promedio diario existente en la cuenta en el período correspondiente. El saldo promedio diario se calcula sumando los saldos en la cuenta en cada día del período y dividiendo el resultado entre el número de días en el período. El período que utilizamos es el estado mensual de su cuenta.

**Devengo de dividendos sobre depósitos de instrumentos no monetarios** - Los dividendos empezarán a devengarse en el día hábil en que usted deposita los instrumentos no monetarios (por ejemplo, cheques) en su cuenta.

#### Límites sobre transacciones:

Esta cuenta no está sujeta a límites sobre transacciones, a menos que la sección de Características Comunes establezca lo contrario.

### CUENTA CORRIENTE ANALIZADA

#### Información sobre tasas:

La tasa de crédito de ganancias puede cambiar todos los meses dependiendo del/de los saldo(s) promedio mensuales. Esta es una cuenta de tasa por niveles, con diferentes tasas devengadas sobre saldos de \$0.00 a \$100,000.00, \$100,000.01 a \$250,000.00 y \$250,000.01 o más. Consulte el anexo de tarifas y cargos por separado.

#### Acreditación:

el crédito de ganancias se aplicará a cualquier cargo por administración de efectivo acumulado para el mes.

#### Período de crédito de ganancias:

para este tipo de cuenta no recibirá dividendos. El período de crédito de ganancias es mensual.

#### Requisitos referentes al saldo mínimo:

No hay requisitos referentes al saldo mínimo aplicables a esta cuenta.

**Método de cálculo del saldo mensual promedio** - El crédito de ganancias se calcula aplicando una tasa de crédito de ganancias al saldo mensual promedio cobrado, menos los Requisitos de la Reserva Federal.

**Acumulación de crédito de ganancias en depósitos no monetarios** - Las transacciones que no sean en efectivo (por ejemplo, cheques) se aplicarán a su saldo mensual promedio cobrado, que se utiliza para calcular su crédito por ganancias.

#### Límites sobre transacciones:

Esta cuenta no está sujeta a límites sobre transacciones, a menos que la sección de Características Comunes establezca lo contrario.

## CUENTA DEL MERCADO DE DINERO PARA EMPRESA

### Información sobre tasas:

La tasa de dividendo y la tasa anual efectiva pueden cambiar en cualquier momento, según lo determine la cooperativa de crédito.

**Capitalización y abono** - Los dividendos se capitalizarán mensualmente. Los dividendos se abonarán a su cuenta mensualmente.

**Período de dividendos** - Para este tipo de cuenta, el período de dividendos es mensual, por ejemplo, la fecha inicial del primer período de dividendos del año natural es enero 1, y la fecha final de tal período de dividendos es enero 31. Todos los demás períodos de dividendos siguen la misma estructura de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el último día del período de dividendos, y para el ejemplo anterior es enero 31.

Si cierra su cuenta antes de que se le abonen los dividendos, no recibirá los dividendos devengados.

### Requisitos referentes al saldo mínimo:

El saldo mínimo requerido para abrir esta cuenta es \$500.00.

Tiene que mantener un saldo promedio diario de \$500.00 en su cuenta para obtener la tasa anual efectiva divulgada.

**Método de cálculo del saldo promedio diario** - Los dividendos se calculan por el método del saldo promedio diario, el cual aplica una tasa periódica al saldo promedio diario existente en la cuenta en el período correspondiente. El saldo promedio diario se calcula sumando los saldos en la cuenta en cada día del período y dividiendo el resultado entre el número de días en el período. El período que utilizamos es el estado mensual de su cuenta.

**Devengo de dividendos sobre depósitos de instrumentos no monetarios** - Los dividendos empezarán a devengarse en el día hábil en que usted deposita los instrumentos no monetarios (por ejemplo, cheques) en su cuenta.

### Límites sobre transacciones:

Esta cuenta no está sujeta a límites sobre transacciones, a menos que la sección de Características Comunes establezca lo contrario.

## CARACTERÍSTICAS COMUNES

### Disposiciones de los estatutos:

Tiene que completar el pago de una participación en su cuenta de ahorro como condición para ser admitido como miembro.

**Limitación de transacciones** - Nos reservamos el derecho de exigir en cualquier momento una notificación por escrito con una antelación mínima de siete días antes de cada retiro de fondos de una cuenta que devengue intereses, salvo los depósitos a plazo o a la vista, o de cualquier otro depósito de ahorro según se define en el Reglamento D.

**Naturaleza de los dividendos** - Los dividendos se pagan a partir de los ingresos corrientes y de las ganancias disponibles, después de las transferencias obligatorias a reservas al final de un período de dividendos. (Esta divulgación explica en mayor detalle el pago de dividendos sobre su(s) cuenta(s) otra(s) que cuentas a plazo fijo.)

**Fondo Nacional de Seguro de Participaciones en Cooperativas de Crédito** - Las cuentas de los miembros de esta cooperativa de crédito están aseguradas por el Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Seguro de Participaciones en Cooperativas de Crédito.

Consulte nuestro Anexo de tasas y cargos para obtener información adicional acerca de las tasas y cargos.



P.O. BOX 897  
LEWISTON, IDAHO 83501  
PHONE: (208) 746-8900

